



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 110013103002-2018-00334-00

Bogotá D.C., 21 SEP 2021

Expediente No. 2018-00334

Revisada las actuaciones, se constata que la parte recurrente desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 17 de junio de 2021 dictado al interior del proceso de la referencia, por las razones expuestas en escrito visible a folio 18 del cuaderno número 3.

Bajo ese entendido, el juzgado debe **aceptar el desistimiento** del recurso de apelación contra auto de fecha 17 de junio de 2021, proferido por este despacho.

Comoquiera que la anterior reforma de la demanda, reúne los requisitos formales del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone la **ADMISION** de la demanda presentada por **BANCOLOMBIA S. A. contra MARIA LEONOR ESCANDON NARVAEZ**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la reforma de la demanda instaurada **BANCOLOMBIA S. A.** en ejercicio del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra MARIA LEONOR ESCANDON NARVAEZ

SEGUNDO: Notifíquesele a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéreseles que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

TERCERO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N 069 De Hoy 22 SET. 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO